

AL MINISTERIO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

JULIA CASANUEVA SAN EMETERIO, mayor de edad, con DNI 13.724.256.-H, actuando en mi condición de Presidenta de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA** (en adelante **RFEV**), con domicilio en Santander, **CEAR DE VELA “PRINCIPE FELIPE”** (en adelante **CEAR**), c/Gamazo s/n, a efectos de notificaciones: presidencia@rfev.es, ante ese Ministerio comparezco y, como mejor proceda en derecho, digo;

ANTECEDENTES

I.- Ante la situación generada por el **confinamiento desde el pasado 14 de marzo** de parte del **Equipo Olímpico Español de Vela** en las instalaciones sitas en la **sede social de esta RFEV sita en el CEAR de Vela de Santander**, esta Federación presentó el pasado 19 de marzo sendos escritos a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y al Consejo Superior de Deportes.

Acompañamos los escritos presentados ante sendos organismos a los que nos remitimos en su integridad, como **documentos nº 1 y 2**.

II.- Por parte del Consejo Superior de Deportes no se ha recibido hasta este momento respuesta alguna.

III.- En la noche del 21 de marzo, se ha recibido el siguiente correo electrónico::

*“De: **Buzón Secretaría Gral Sanidad** <sqsanidad@cantabria.es>*

Fecha: El sáb, 21 mar 2020 a las 22:19

Asunto: Re: Escrito RFEV -Confinamiento Equipo Olímpico Vela

Para: Julia Casanueva (Presidenta RFEV) <presidencia@rfev.es>

Buenas tardes,

En respuesta a su escrito indicarle que por parte de esta consejería de Sanidad no se autoriza ni se puede autorizar una medida como la que han adoptado ustedes, a la vista de las restricciones decretadas desde la Administración del Estado, así cómo desde la Comunidad Autónoma de Cantabria. Compartimos el contenido del escrito que se les ha comunicado desde el Consejo Superior de Deportes, dando traslado de sus escritos a los órganos competentes a los efectos oportunos.”

Sin firma

IV.- El escrito del Consejo Superior de Deportes a que se refiere la Secretaria de Sanidad del Gobierno de Cantabria es anterior a nuestras alegaciones y fue recibido por la RFEV por correo electrónico el 18 de marzo en los siguientes términos:

“Buenos días.

A la vista de la información aparecida hoy en las redes sociales acerca de que determinados integrantes del equipo olímpico de vela se encuentran confinados en el CEAR de Vela de Santander, les debo comunicar que el cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, resulta de aplicación en todo el territorio nacional, y que su artículo 10, atañe directamente a las instalaciones deportivas y a las actividades deportivas, en consonancia con lo dispuesto en el anexo I

de la citada norma. La consideración del CEAR de Vela, como una instalación deportiva no deja lugar a dudas, ni tampoco que la actividad que en él se desarrolla tiene ese mismo carácter. El incumplimiento de estas medidas implica la activación del régimen sancionador contemplado en el artículo 20 del citado RD, además de llevar aparejada una notable irresponsabilidad social.”

El correo lo envió Don Mariano Soriano Lacambra, Director General del Consejo Superior de Deportes. Nótese que en ese correo no se indica que haya que desalojar el CEAR que además desde el día 13 de Marzo se encontraba cerrado al público a todos sus efectos.

El correo electrónico, emitido por persona no identificada, de Secretaría de Sanidad del Gobierno de Cantabria hace mención a que se dará traslado a la autoridades competentes por lo que la RFEV quedaba a la espera de recibir instrucciones concretas sobre qué se debía hacer.

No se ha recibido notificación alguna por lo que ni la autoridad sanitaria ni la autoridad deportiva han ordenado hasta la fecha el desalojo del CEAR.

V.- En aras de no reiterar los argumentos ya esgrimidos ante la autoridad sanitaria del Gobierno de Cantabria y ante el Consejo Superior de Deportes nos remitimos a los escritos que acompañamos como documentos nº 1 y 2.

Tal y como se establece en el Suplico de dichos escritos, la RFEV solicitaba se le informase sobre la solución correcta, si mantener el confinamiento o terminar con él, desalojando el CEAR.

Así se refleja en ambos escritos:

“A ESA CONSEJERÍA DE SANIDAD SUPLIO que teniendo por presentado este escrito se digne a admitirlo y, en su virtud, se dé por informado de la situación de confinamiento en la que se encuentra parte del equipo olímpico de vela en las instalaciones de la RFEV sitas en el CEAR de Vela Príncipe Felipe de Santander, y, tras los trámites oportunos, autorice expresamente dicha situación a los efectos oportunos.

Por ser de justicia que pido en Santander a 19 de marzo de 2020

OTROSI DIGO que, en el supuesto de que esa Consejería de Sanidad considere no apropiado el confinamiento del equipo olímpico de vela en los términos expresados, determine qué decisiones entienden se deben adoptar por la RFEV para, en su caso, el traslado de sus deportistas y equipo técnico a sus domicilios familiares, sin incumplir con la normativa actual de las restricciones de la población por lo que, “

La RFEV requería conocer cuál era la decisión acertada ya que no era sencillo interpretar el Real Decreto de Alarma ante la situación de su equipo olímpico. Quizá lo fácil hubiese desalojar el CEAR pero era una enorme irresponsabilidad que todo ese grupo de personas se desplazase sin garantías sanitarias con el riesgo de que fueran portadores del virus y lo difundieran a otras personas y, en particular, a sus familias.

VI.- El 24 de marzo se detectó en uno de los deportistas confinados un cuadro de sintomatología leve de vías respiratorias altas compatible, en el contexto actual en el que nos encontramos, con un caso posible de infección por el SARS-CoV-2.

Acompañamos informe de Doña María del Carmen Vaz Pardal, médico responsable del Equipo Olímpico de la RFEV, como **documento nº 3.**

Como se refleja en el informe, desde el momento en que se detectó el caso **se puso en conocimiento de un médico de atención primaria del Sistema Cántabro de Salud**, siguiendo las normativas sanitarias

vigentes, quien reconoció en persona al deportista y ordenó su confinamiento durante 14 días, así como el confinamiento del resto de personas que conviven con él en el CEAR de Vela de Santander.

Dicho confinamiento termina el próximo 8 de abril.

El Servicio Cántabro de Salud conoce esta circunstancia ya que la valoración del deportista y la decisión del confinamiento la ha adoptado un médico adscrito a dicho organismo quien ha ejecutado el protocolo establecido a los facultativos.

VII.- Ante esta situación la RFEV solicita se le den las instrucciones sobre qué debe hacerse a partir del día 8 de abril.

Una vez se termine la cuarentena de obligado cumplimiento la RFEV y las personas que están confinadas en el CEAR de Vela necesitan saber qué deben hacer.

Algunos de los confinados, tras finalizar el periodo de aislamiento decretado por el sistema cántabro de salud por el posible caso de COVID 19, a partir del 8 de Abril, necesitan regresar a sus domicilios familiares, tal y como se prevé en el apartado d del artículo 7 del RD, mientras que otros podrían permanecer en el centro para evitar en lo posible los desplazamientos tal y como se le ha requerido a todos los españoles en dicho RD. LA RFEV únicamente quiere hacer lo correcto, lo que se considere más oportuno por la autoridad sanitaria.

Si es más conveniente desalojar se hará, si es mejor que todos se queden también se hará y se les seguirá atendiendo como hasta ahora, y si es posible que unos se vayan y otros se queden la RFEV también respetará la voluntad de los miembros de su Equipo Olímpico.

Se solicita que por la Autoridad Sanitaria se emita resolución por la que se establezca la decisión que deba adoptarse a partir del 8 de abril, en base a las siguientes;

CONSIDERACIONES

Primera.- La RFEV cumplirá con la mayor celeridad posible las órdenes expresas que reciba de la Autoridad Sanitaria. Si se ordena el desalojo se cumplirá en cuanto sea posible ya que los deportistas confinados residen en distintos puntos de la España peninsular e insular. Teniendo en cuenta las dificultades actuales en el transporte público puede llevar algún tiempo.

El correo electrónico recibido de la Secretaría General de Sanidad que hemos transcrito en el antecedente III se refiere a los órganos competentes, desconocemos si esta decisión corresponde por delegación a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria o al Ministerio de Sanidad del Gobierno de España.

La comunicación recibida desde la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de Sanidad del Gobierno de Cantabria no cumple los requisitos formales mínimos y, sobre todo, no da órdenes concretas sobre qué debe hacer esta RFEV y qué deben hacer las personas confinadas en la sede del CEAR de Vela de Santander.

Entendemos que, en última instancia, será ese Ministerio de Sanidad el que deberá dar las órdenes pertinentes.

Segundo.- Reiteramos nuestros escritos presentados el 19 de marzo, en particular los siguientes aspectos:

- Todos los deportistas y técnicos confinados provienen de haber estado en Palma de Mallorca en donde estuvieron conviviendo con deportistas y técnicos de muchas nacionalidades, entre otras Italia, Corea del Sur y Japón.

- El CEAR de vela no es una instalación meramente deportiva, también es una residencia preparada para que puedan vivir hasta 40 personas; con dormitorios, baños, cocina, cuarto de estar etc.
- En esas instalaciones ha estado residiendo en muchas otras ocasiones los miembros del Equipo Olímpico de Vela.
- Desde el 13 de marzo, el CEAR está cerrado al público y al personal administrativo que habitualmente trabaja allí, por tanto únicamente están confinados las personas relacionadas en nuestros escritos anteriores, sin contacto alguno con el exterior.
- La comida se recibe por catering o por servicio a domicilio de supermercado, sin contacto físico con los transportistas.
- Dentro de las instalaciones se respetan todas las normas de higiene ordenadas por las autoridades sanitarias.
- La médico de la RFEV tiene contacto permanente con estas personas, haciéndoles un seguimiento personalizado por si pudiera haber algún síntoma actuar en consecuencia

A esas consideraciones debe añadirse que en la actualidad está vigente un período de cuarentena de obligado cumplimiento hasta el 8 de abril.

Por todo lo expuesto:

AL MINISTERIO DE SANIDAD SUPlico que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos acompañamos, se digne a admitirlo y, en su virtud, dicte resolución por la que se informe a la RFEV sobre las decisiones que deben adoptarse a partir del 8 de abril, en particular si debe desalojarse el centro en su totalidad, si deben permanecer en el mismo todas las personas actualmente confinadas hasta la finalización de la prohibición de movimientos, o si pueden abandonar las instalaciones aquellas personas que necesiten volver a sus domicilio familiares y mantenerse el CEAR los que puedan continuar en el confinamiento para evitar desplazamientos.

Por ser de justicia que pido en Santander a 4 de abril de 2020.

OTROSI DIGO que tratándose de una situación de **URGENCIA** ya que a partir del próximo 8 de abril la RFEV no tiene seguridad de cuál es la decisión sanitariamente más adecuada, se facilitan las siguientes direcciones de correo electrónico para notificar las instrucciones pertinentes:

- Julia Casanueva : presidencia@rfev.es
- Pablo Barrio: controller@rfev.es

A ESE MINISTERIO SUPlico acuerde notificar las instrucciones pertinentes a través de dichas direcciones correo electrónica.

Justicia que reitero en igual lugar y fecha